

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL, EL QUICHE.
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Baltazar Cruz Torres
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan Cotzal, El Quiche.

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL, EL QUICHE.
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Baltazar Cruz Torres
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan Cotzal, El Quiche.

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0269-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Juan Cotzal, El Quiche., con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Uso excesivo de efectivo
- 2 Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .
- 3 Documentación de respaldo incompleta
- 4 Incumplimiento en ejecución presupuestaria .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Falta de autorización de la reprogramación del saldo de Caja
- 2 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Oscar Ruben Velasquez Gonzalez y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

OSCAR RUBEN VELASQUEZ GONZALEZ
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Salud y Ambiente, 12 Red Vial y 99 Deuda Pública, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales y Propiedad Planta y Equipo; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se comprobó que del mes de enero a noviembre 2011, el pago de planillas se realizó en efectivo, y para el efecto se emitieron cheques a nombre Municipalidad de San Juan Cotzal, y estos se hicieron efectivos para hacer los pagos correspondientes.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Versión II, establece en el numeral 6 Modulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno 6.2.11 “Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el sistema integrado de administración financiera”. En el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal –MAFIM- en su Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 establece “Programación y Ejecución de Pagos. Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria.”

Causa

Negligencia por parte del Alcalde y Director de la AFIM, al no cumplir con la normativa legal establecida para el pago de proveedores.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de la AFIM, para que a partir de la presente fecha únicamente se emitan cheques a nombre de los proveedores y no a nombre de municipalidad de San Juan Cotzal.



Comentario de los Responsables

En oficios números DAM-0269-01-2012 y DAM-0269-02-2012, se notificó del hallazgo a los responsables del mismo, quienes no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Concejal I Municipal con funciones de Alcalde Municipal y para el Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .

Condición

Al efectuar la revisión de documentos se determinó que se emitieron cheques fuera del sistema para el pago de salarios y otros gastos.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Municipal, versión II, Módulo de Tesorería, numeral 6.3.3, establece: “La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, departamento), en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas. La Tesorería operará la Cuenta Única Pagadora, bajo un mecanismo de cuentas escriturales, en las cuales serán registradas y acumuladas individualmente las operaciones de débito y crédito realizadas por la Tesorería Municipal, en función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheques voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina.”



Causa

Falta de cumplimiento a los aspectos y normativas legales, en cuanto a la emisión de cheques.

Efecto

Atraso en la contabilidad, ocasionando que la información financiera no sea oportuna.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que los cheques de cuentas bancarias municipales, sean emitidos utilizando el sistema SICOINGL para la generación de la información contable y presupuestaria de forma confiable y oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficios números DAM-0269-01-2012 y DAM-0269-02-2012, se notificó del hallazgo a los responsables del mismo, quienes no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejal I Municipal con funciones de Alcalde Municipal y para el Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Documentación de respaldo incompleta****Condición**

La mayoría de documentos de egresos del periodo auditado, no cuenta con la documentación de soporte correspondiente, como Orden de Compra, Constancia de Ingreso al Almacén, constancia de haberse recibido los bienes o servicios de conformidad para su uso final.



Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio de 2003, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6, establece: "**Documentos de Respaldo.** Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

Causa

El Director de la AFIM no exige la documentación de soporte que en cada caso amerita, para adjuntar a cada uno de los documentos de legítimo abono.

Efecto

Poca transparencia de las transacciones, que pone en riesgo la credibilidad de la administración municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que todos los documentos de legítimo abono, sean respaldados documentalmente con la finalidad de amparar estos gastos y procurar la calidad de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficios números DAM-0269-01-2012 y DAM-0269-02-2012, se notificó del hallazgo a los responsables del mismo, quienes no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejal I Municipal con funciones de Alcalde Municipal y para el Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4**Incumplimiento en ejecución presupuestaria .****Condición**

De acuerdo con los reportes de modificaciones presupuestarias del año 2011, se efectuaron transferencias del programa 99 Deuda Pública al Programa 15 Orden Público y Seguridad Ciudadana por la cantidad de Q 141,044.43 para pago de personal por contrato; y al Programa 01 Actividades Centrales por la cantidad de Q 205,963.36 para el pago de Complementos Específicos al Personal Permanente, Personal por contrato, Dietas, Aguinaldos, Bono Vacacional, en ambos programas para el grupo 0 Servicios Personales.

Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 66, inciso f) establece: "PAGO DE LA DEUDA PUBLICA. Las asignaciones previstas en los presupuestos de las entidades descentralizadas o autónomas para el pago de la deuda pública deberán utilizarse únicamente para ese fin y no podrán transferirse por motivo alguno."

Causa

Inobservancia de la norma legal específica, por parte del Concejo Municipal al haber autorizado pagos con fondos destinados para la Deuda Pública.

Efecto

El desfinanciamiento para cubrir el pago de amortizaciones e intereses de las obligaciones contraídas.

Recomendación

Que en el futuro la fuente específica de la deuda pública, sea utilizada específicamente para el fin establecido.

Comentario de los Responsables

En oficios números DAM-0269-01-2012, DAM-0269-02-2012, DAM-0269-03-2012, DAM-0269-04-2012, DAM-0269-05-2012, DAM-0269-06-2012, DAM-0269-07-2012 y DAM-0269-08-2012, se notificó del hallazgo a los responsables del mismo, quienes no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 30, en contra del Concejal I Municipal con funciones de Alcalde Municipal, Concejal II, Concejal Titular III, Concejal Titular IV, Concejal V, Síndico I, Síndico II y Director de AFIM, por la cantidad de Q. 347,007.79.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de autorización de la reprogramación del saldo de Caja

Condición

De acuerdo con las modificaciones presupuestarias realizadas durante el año, la que corresponde a la ampliación con saldos al 31 de diciembre de 2010 no se realizó.

Criterio

De acuerdo al Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 127, establece: "En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores. El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes."

Causa

Inobservancia a las leyes emitidas para la ejecución presupuestaria.

Efecto

La falta de reprogramación el saldo de caja, permite que este pueda ser utilizado para fines distintos a los legalmente establecidos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe cumplir con la reprogramación de los saldos de caja al final de cada año.



Comentario de los Responsables

En oficios números DAM-0269-01-2012, DAM-0269-02-2012, DAM-0269-03-2012, DAM-0269-04-2012, DAM-0269-05-2012, DAM-0269-06-2012, DAM-0269-07-2012 y DAM-0269-08-2012, se notificó del hallazgo a los responsables del mismo, quienes no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete (7) miembros del Concejo Municipal y para el Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

De acuerdo con los registros relacionados con las actas por sesiones de Concejo Municipal, se estableció que las sesiones extraordinarias no cumplieron con los requisitos de convocatoria y justificación respectiva que establece la ley.

Criterio

De acuerdo al Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 38 segundo párrafo, establece: Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrán haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar.

Causa

Inobservancia a la norma legal establecida para el efecto.



Efecto

La falta de convocatoria para llevar a cabo las sesiones extraordinarias, provoca que las mismas podrían ser manipuladas y por lo tanto no habría transparencia en su desarrollo y falta de calidad de gasto en el pago de las dietas correspondientes.

Recomendación

El Concejo Municipal debe cumplir con las citaciones y justificaciones que establece la ley para celebrar las sesiones extraordinarias.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 03 de abril de 2012, el responsable del hallazgo manifiesta: Efectivamente, según el Código Municipal, todos los integrantes del Concejo Municipal deben ser citados de manera personal y escrita para las sesiones extraordinarias por convocatoria de cualquiera de los miembros del mismo Concejo Municipal; esto significa que el Secretario Municipal no puede convocar de manera escrita a este tipo de reunión toda vez no sea ordenado por cualquiera de los integrantes del Concejo. Efectivamente, en ningún momento los miembros del Concejo Municipal me dijeron que yo hiciera convocatoria escrita para sesiones extraordinarias, y en una ocasión hicieron un comentario al respecto y dijeron que ya tenían tiempo de haber decidido en no realizar las citaciones escritas por utilizar la tecnología como lo es el teléfono celular para las convocatorias respectivas, además dijeron que no se hacía convocatoria escrita para ahorrar tiempo y material (hojas y tinta), dicha decisión la pueden manifestar nuevamente al preguntárseles, pero seguramente la tomaron desde el inicio de la gestión municipal cuando el Secretario era otro, porque yo no inicié junto con ellos, sino inicié como Secretario Municipal a partir del 1 de septiembre de 2009.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable del mismo reconoce que el Código Municipal ordena este procedimiento, y a la vez manifiesta que los miembros del Concejo comentaron en una oportunidad que para las convocatorias se hiciera uso de la tecnología, es decir por medio de teléfono celular.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIGUEL MARROQUIN ALONZO	CONCEJAL I Y ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES	18/02/2011	31/12/2011
2	MIGUEL MARROQUIN ALONZO	CONCEJAL I	01/01/2011	17/02/2011
3	JUAN MEDINA SANCHEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	DOMINGO CORDOVA OSTUMA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	BENJAMIN CARRILLO URIZAR	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	DOMINGO MEDINA SAJIC	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
7	JUAN GOMEZ GOMEZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
8	FRANCISCO DE LA CRUZ TOMA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
9	TEODORO BRIGIDO VILLATORO VILLATORO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	PEDRO CHAMAY PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

OSCAR RUBEN VELASQUEZ GONZALEZ

Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL, EL QUICHE

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	79,200.00	-	79,200.00	34,049.00	45,151.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	103,800.00	-	103,800.00	1,819,604.53	(1,715,804.53)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	13,800.00	-	13,800.00	15,814.00	(2,014.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	340,900.00		340,900.00	152,076.00	188,824.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	11,150.00	-	11,150.00	1,121.77	10,028.23
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,304,710.50	1,383,366.11	3,688,076.61	1,539,662.37	2,148,414.24
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,189,644.50	1,859,152.84	12,048,797.34	8,613,613.97	3,435,183.27
24.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.	-	759,132.88	759,132.88	-	759,132.88
TOTAL:		13,043,205.00	4,001,651.83	17,044,856.83	12,175,941.64	4,868,915.09



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL, EL QUICHE
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	5,600,956.40	1,768,775.12	7,639,731.52	7,018,648.27	57
SERVICIOS NO PERSONALES	1,850,506.50	-1,053,018.66	797,487.84	369,578.04	3
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,686,223.10	-738,268.02	947,955.08	294,172.70	2
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,000,519.00	3,240,836.42	6,241,355.42	3,047,989.46	25
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65,000.00	101,766.18	166,766.18	147,466.18	1
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	1,383.20	1,383.20	1,383.20	0
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	840,000.00	680,177.59	1,520,177.59	1,520,177.59	12
TOTAL	13,043,205.00	4,001,651.83	17,044,856.83	12,399,415.44	100

